



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: INTERCONEXION ELECTRICA
Demandado: MELIDA IPIALES ANGUCHO
Radicación: 190013103006-2014-00085-00

Revisadas las actuaciones del presente asunto, observa el Despacho que la providencia calendada 9 de septiembre de 2021 que resolvió de la solicitud de cesión de derechos litigiosos, no fue notificada, al no ser cargada al estado electrónico No. 120 como correspondía; por tanto en aras de subsanar la falencia, se dispondrá por Secretaría su notificación mediante anotación en estado electrónico No. 148 del 4 de noviembre de 2021, fecha que a la par con la presente providencia empezarán a correr los términos.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFIQUESE junto con la presente providencia, la calendada 9 de septiembre de 2021 que resolvió de la solicitud de derechos litigiosos.

SEGUNDO: ADVERTIR que los términos tanto de esta providencia como la del 9 de septiembre de 2021, correrán simultáneamente desde la fecha siguiente a su inclusión en el estado electrónico No. 148 del 4 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en el estado electrónico No. 148, hoy 4 de septiembre de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria